



---

H. Puebla de Z. a 24 de Diciembre de 2009

### **Aprueba IEE Convocatoria para que ciudadanos participen como Observadores Electorales**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria para los ciudadanos que pretendan actuar como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, por lo que pueden entregar sus solicitudes a partir del 15 de enero del año entrante.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud de registro en forma individual o a través de la agrupación a la que pertenezcan, ante los 26 Consejos Distritales o en forma concurrente ante el Consejo General, debiendo contener los datos de identificación personal; los motivos de su participación y el ámbito territorial donde efectuarán su observación; el nombre, en su caso, de la agrupación a la que pertenezcan; y la manifestación expresa que de obtener el registro como observador electoral, se conducirán conforme a los principios rectores y sin vínculos con partido político u organización política alguna.

En la convocatoria se establece que se otorgará el registro a los solicitantes que además cumplan con los requisitos siguientes de ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos; no ser ni haber sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección; no ser ni haber sido candidatos a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; estar inscritos en el Registro Federal de Electores y haber obtenido su credencial para votar con fotografía; asistir al curso de información que imparta el Instituto; y haber presentado el informe por escrito de sus actividades ante la autoridad electoral en donde actuó o ante el Consejo General, informe que refiere el artículo 199 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en caso de haber fungido como observador electoral anteriormente.

Los observadores electorales deberán presentar un informe por escrito de sus actividades, ante la autoridad electoral en donde actuó o ante el Consejo General, en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores al día del cómputo, sin perjuicio de que puedan exhibir informes previos. Dichos informes se presentarán a través de la persona física (de forma individual) o agrupación que haya solicitado el registro como observador electoral, con respecto al informe que deberán presentar las agrupaciones será uno sólo por cada una de ellas.

El plazo para presentar la solicitud será a partir del día 15 de enero al 16 de junio del año entrante, ante el Consejo General y los 26 Consejos Distritales Electorales, concluyendo en ambos casos, el día 16 de junio de dos mil diez.

El horario de recepción de las solicitudes y documentación será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Los ciudadanos y agrupaciones acreditadas como Observadores Electorales pueden presentarse en los actos preparatorios de la elección, así como el día de la jornada electoral en una o varias casillas, para observar: instalación de casillas, desarrollo de la votación, escrutinio y cómputo en la casilla, recepción de escritos de incidentes y protestas, fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla, clausura de la casilla y lectura en voz alta de los resultados en los consejos electorales.

Asimismo hay restricciones, los observadores electorales no deben sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales, hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de un partido político o candidato, externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia, o declarar triunfador a un partido político o candidato.